



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2019-00290-00
DEMANDANTE:	ELEIDA ARIAS ARIAS
DEMANDADO:	ISAI FLOREZ EGUIS y PERSONAS INDETERMINADAS

Verificado las actuaciones surtidas en el presente asunto, se observa que se encuentra inscrita la demanda de la referencia en el folio de matrícula inmobiliaria pertinente, aportadas las fotografías de la instalación de la valla y realizada la inclusión del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas de conformidad con lo ordenado en el artículo 375 del C.G.P., se designó como curador *ad litem* en representación de la demandada ISAI FLOREZ EGUIS y los indeterminados, al Doctor MARCOS JUNIOR ARIAS GARCÍA, quien aceptó el encargo y contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

Cumplidas como están cada una de las etapas en el presente proceso, procedente es fijar fecha para practicar la diligencia de inspección judicial de conformidad con lo establecido en el Numeral 9 del artículo 375 del CG.P., en consecuencia, **SEÑÁLESE la fecha del veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a las 8:30 A.M, a fin de llevar a cabo diligencia de INSPECCIÓN JUDICIAL** al bien inmueble ubicado distinguido como Lote 7 de la Manzana 25 hoy Calle 5C N° 40-53 de la urbanización La Nevada de Valledupar, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria # 190-63727, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con calle en medio, SUR: con lote N° 2 de la misma manzana, ESTE: Con Lote N° 8 de la misma manzana y OESTE: con lote N° 6 de la misma manzana. Predio de propiedad de ISAI FLOREZ EGUIS, con una extensión superficial de 125.48 mts².

La anterior diligencia se decreta con el fin de establecer características, usos, costumbres y explotación económica del bien, identificar linderos, verificar la instalación y características de la valla o aviso que publica la existencia del presente proceso, practicar pruebas y recepción de testimonios, saneamiento del proceso, alegatos e inclusive dictar sentencia. Para el efecto, **NÓMBRESE al señor DELMIRO JOSÉ DÍAZ RAMÍREZ, como PERITO AVALUADOR DE INMUEBLES**, a quien se le comunicará su designación a la dirección electrónica: delmirodias2@gmail.com o a la calle 20B 2 # 4G-52 de la ciudad de Valledupar, para que acepte el cargo y asista a la diligencia de inspección judicial programada en la fecha indicada. Comuníquesele su

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

designación para que tome posesión del cargo y concédasele el término de cinco (5) días siguientes a la posesión para que rinda el dictamen respectivo estableciendo en él, características, usos, costumbres y explotación económica del bien e identificación de linderos. Fíjese como gastos provisionales la suma de CIEN MIL PESOS M/L (\$100.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-002-2019-00290-00, a nombre de este Juzgado.

Ahora bien y una vez efectuada la diligencia de inspección judicial arriba programada, **fíjese el día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las 8:30 Am, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de LIFESIZE.**

Requíerese a las partes para que concurran con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Las partes, abogados y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el protocolo durante el curso de la audiencia, por lo tanto, se recomienda leer con anticipación su contenido. Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Documentales:
 - 1.1. Certificado especial N° 1-21801 expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar
 - 1.2. Certificado de tradición N° 190-63727
 - 1.3. Certificado catastral expedido por el IGAC
 - 1.4. Escritura Pública de compraventa N° 138 del 24 de marzo de 1997, de la Notaria Única del Circulo Notarial de Becerril, cesar.
 - 1.5. Carta catastral urbana

2. Testimoniales: Cítese a los señores MARIBETH SEPULVEDA MONTERO, ORLANDO ENRIQUE PATIÑO FONTALVO, FANY CONCEPCIÓN ARIAS ARIAS, OSCAR GUILLERMO LUQUEZ ALVARADO y SINDIS ISABEL PINTO RAMÍREZ, para que el día y hora señalados para la audiencia, declaren bajo la gravedad del juramento, lo que conocen y les consta sobre la posesión tranquila, pacífica y pública del del demandante y sobre los actos que ejerce como señor y dueño del bien objeto de demanda.

POR LA PARTE DEMANDADA: Curador ad litem no solicita pruebas.

POR LOS INDETERMINADOS: Curador ad litem no solicita pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3746bc108e93f2b6bfa2f938b852760a87139a02623911c69951d6700d9ed738**

Documento generado en 27/07/2023 04:57:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>